



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 24 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de junio de 2024.

VISTO:

El proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 25 de junio del 2024, en el Informe Legal N.º 30-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ de fecha 25 de junio del 2024, con registro MAD: N.º 9687261, emitido por el Abg. Luis Alberto Idrugo Portal- Director de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo", en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible".

Que, mediante el Informe Legal N.º 30-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ de fecha 25 de junio del 2024 con registro MAD N.º 9687261 emitido por el Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de la Dirección de Asesoría de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca indica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca que:

"(...) la oficina de Asesoría Jurídica OPINA que, se deberá integrar mediante acto resolutivo, la Unidad Funcional de Oficina de Obras por Administración Directa en atención a la Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, misma que aprueba la Directiva N.º 017-2023-CG-GMPL y en conformidad con el Informe N.º 106-2024-GR.CAJ/DRAC/OPA de fecha 25 de junio del 2024 con registro MAD N.º 9686947; emitido por el Econ. Yopla Soto Nelson, Director de Planificación Agraria, a su vez se deberá precisar en dicha resolución las funciones específicas, (...).

Que, asimismo teniendo en cuenta que el personal es insuficiente dicha Unidad Funcional deberá estar adscrita a las oficinas que ejecutan obras esto es decir a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, misma que realizaran en adición a sus funciones precisando que será de manera temporal hasta que se regularice de manera formal la documentación en esta Entidad.

Que asimismo recomendamos al Director Regional de Agricultura de Cajamarca ordenar a quien corresponda proyectar la Resolución respectiva (...)".

Que, por medio del Informe N.º 106-2024-GR.CAJ/DRAC/OPA de fecha 25 de junio del 2024 con registro MAD N.º 9686947; emitido por el Econ. Yopla Soto Nelson, Director de Planificación Agraria comunica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura, que "Esta oficina, emite opinión favorable para la creación temporal, de la Unidad Funcional de Oficina de Obras por Administración Directa, y recomienda la evaluación de que, posteriormente a la creación de la Unidad Funcional, se disponga la modificación de la estructura Orgánica de la Dirección Regional de Agricultura, creando la dirección de Obras por Administración Directa, como un Órgano de Línea".

Que, a través del Memorando N.º 547-2024-GR.CAJ/DRAC de fecha 24 de junio del 2024 con registro MAD N.º 9685574 emitido por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura comunica al Lic. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación, que "habiéndose emitido la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, aprobado con



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

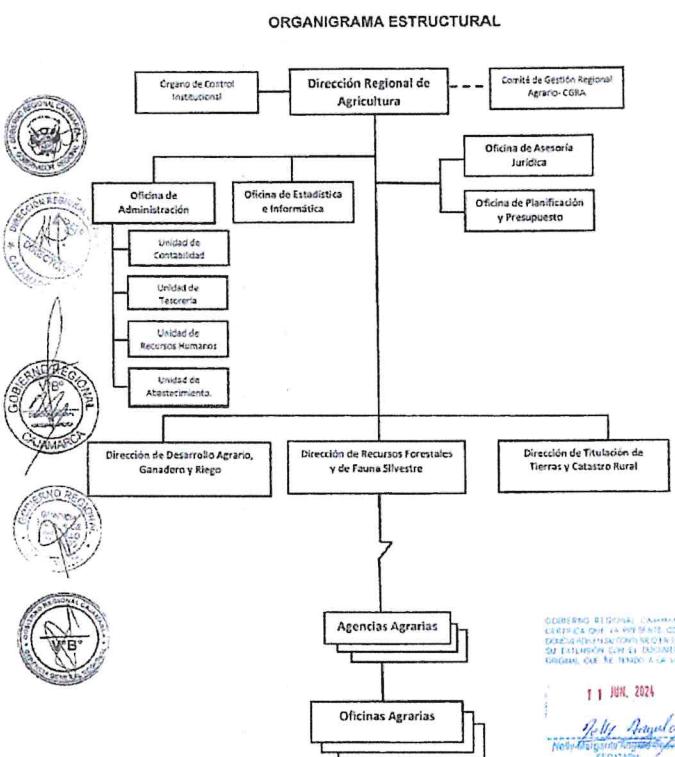


Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 214 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de junio de 2024.

Resolución de Contraloría N.^o 432-2023-CG, donde se dispone la creación de la Oficina de Obras por Administración Directa, por lo tanto siendo ello así, a fin de dar cumplimiento al presente dispositivo SOLICITO UN INFORME TECNICO, donde se nos indique si es posible la creación de la Unidad Funcional de la Oficina de Obras por Administración Directa, con su debida sustentación y funciones; dicho informe es relevante por cuanto luego de ello se procederá con los demás trámites conforme corresponda".

Que mediante Decreto Regional N.^o Dl-2024-GR.CAJ.GR-DRAJ, de fecha 03 de mayo del 2024 se aprueba el MOP de la Dirección Regional de Agricultura, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, cincuenta y dos (52) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias, Transitorias y tres (03) anexos, teniendo a partir de la fecha la siguiente estructura Orgánica.



Que, asimismo con fecha 29 de diciembre del 2023 mediante Resolución de Contraloría N.^o 432-2023-CG, aprueba la Directiva N.^o 017-2023-CG-GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" se regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 24 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de junio de 2024.

Es así que, en su **artículo 6. Disposiciones Generales**, indica:

Numeral 6.7 Oficina de Obras por Administración Directa. Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura.

A su vez establece las funciones que corresponderían a la Oficina de Obras por Administración Directa las cuales versan en lo siguiente:

- a) Remitir a la Oficina de Administración de la entidad o la que haga sus veces, la programación de ejecución de gasto para la ejecución anual de obras por fuente de financiamiento.
- b) Designar al Residente de Obra.
- c) Designar al Inspector de Obra, de corresponder.
- d) Requerir la contratación del Supervisor de Obra, de corresponder.
- e) Entregar al Residente e Inspector o Supervisor de Obra ejemplares del Expediente Técnico de obra aprobado con resolución correspondiente.
- f) Tramitar de forma oportuna el requerimiento de bienes y servicios realizado por el Residente de Obra.
- g) Tramitar en forma oportuna los presupuestos de modificaciones que se generen en obra.
- h) Atender los requerimientos de personal profesional, técnico y administrativo para las obras.
- i) Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del residente o Inspector de Obra al Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda.
- j) Coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, las infracciones del Supervisor de Obra para la aplicación de penalidades, en caso corresponda.
- k) Consolidar e informar periódicamente al Titular de la entidad los avances físicos y financieros de las obras por administración directa.
- l) Realizar visitas inopinadas a las obras en ejecución por administración directa e informar los resultados al nivel correspondiente.
- m) Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad.
- n) Asumir en forma temporal las funciones de Residente de Obra en casos excepcionales en los que, por licencia, descanso médico u otra causa justificada, deba ausentarse de la obra hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendarios consecutivos. En caso que la ausencia del residente supere dicho plazo o sus ausencias acumulen más de sesenta (60) días calendarios en un año, se debe designar un nuevo Residente de Obra. El responsable de la OAD asume temporalmente sus funciones hasta la designación del nuevo residente, lo que no puede exceder los quince (15) días calendarios.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 214 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de junio de 2024.

Que, a su vez mediante, el D.S. N.^o 0554-2018-PCM,

Disposiciones Complementarias indica:

Decima disposición: Una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestionen así lo justifiqué. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama, ni su conformación supone la creación de cargos o asignación de nuevos recursos.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 540-2022-GR-CAJ/DRA, de fecha 29 de diciembre de 2022, integrada mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 153-2023-GR-CAJ/DRA, de fecha 26 de abril de 2023, se crearon Unidades Funcionales dentro de las Dirección de Línea, Asesoramiento y Apoyo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; siendo que, dentro de la Oficina de Planificación Agraria, se encuentra la Unidad Funcional de Planeamiento, Unidad Funcional de Racionalización y Modernización, Unidad Funcional de Presupuesto, Unidad Formuladora y Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, todas ellas con funciones específicas.

Por lo que, en atención a la Resolución de Contraloría N.^o 432-2023-CG, misma que aprueba la Directiva N.^o 017-2023-CG-GMPL, se vislumbra la necesidad de realizar la Creación temporal de la Unidad Funcional de Oficina de Obras por Administración Directa, a su vez, se indica que vuestra entidad – Dirección Regional de Agricultura Cajamarca a la fecha no se tiene creada estructuralmente la Oficina de Obras por Administración Directa, aun cuando somo una Unidad adscrita al SNPMGI, correspondería a nuestro Director Regional de Agricultura Cajamarca, asumir el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) según lo dispuesto en el Art. 6 numeral 7 de la citada directiva.

Que con la finalidad de garantizar que se cumpla con planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, funciones que actualmente no son competencia de la Dirección Regional de Agricultura, según el Manual de Operaciones Vigente. En ese sentido, se deberá integrar mediante acto resolutivo, la Unidad Funcional de Oficina de Obras por Administración Directa que tengan competencias adscritas en las áreas de ejecución de obras.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.^o 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.^o 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, indica: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.^o 27867, y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N.^o 27783, D.S. N.^o 0554-2018-PCM, Resolución de Contraloría N.^o 432-2023-CG, misma que aprueba la Directiva N.^o 017-2023-CG-GMPL, y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Competitividad Agraria; y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 214 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de junio de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la creación de la UNIDAD FUNCIONAL DE LA OFICINA DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, misma que será adscrita la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de manera temporal.

Artículo Segundo: ESTABLECER las siguientes funciones específicas que desarrollara dicha Unidad Funcional de la Oficina de Obras por Administración Directa

- a) Remitir a la Oficina de Administración de la entidad o la que haga sus veces, la programación de ejecución de gasto para la ejecución anual de obras por fuente de financiamiento.
- b) Designar al Residente de Obra.
- c) Designar al Inspector de Obra, de corresponder.
- d) Requerir la contratación del Supervisor de Obra, de corresponder.
- e) Entregar al Residente e Inspector o Supervisor de Obra ejemplares del Expediente Técnico de obra aprobado con resolución correspondiente.
- f) Tramitar de forma oportuna el requerimiento de bienes y servicios realizado por el Residente de Obra.
- g) Tramitar en forma oportuna los presupuestos de modificaciones que se generen en obra.
- h) Atender los requerimientos de personal profesional, técnico y administrativo para las obras.
- i) Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del residente o Inspector de Obra al Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda.
- j) Coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, las infracciones del Supervisor de Obra para la aplicación de penalidades, en caso corresponda.
- k) Consolidar e informar periódicamente al Titular de la entidad los avances físicos y financieros de las obras por administración directa.
- l) Realizar visitas inopinadas a las obras en ejecución por administración directa e informar los resultados al nivel correspondiente.
- m) Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad.
- n) Asumir en forma temporal las funciones de Residente de Obra en casos excepcionales en los que, por licencia, descanso médico u otra causa justificada, deba ausentarse de la obra hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendarios consecutivos. En caso que la ausencia del residente supere dicho plazo o sus ausencias acumulen más de sesenta (60) días calendarios en un año, se debe designar un nuevo Residente de Obra. El responsable





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 214 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de junio de 2024.

de la OAD asume temporalmente sus funciones hasta la designación del nuevo residente, lo que no puede exceder los quince (15) días calendarios.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

(Manuscript signature)
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR